



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Miércoles 28 de julio de 1937

Núm. 281

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

- Orden.**—Separando definitivamente del servicio al Catedrático del Instituto de Huesca.—Pág. 2578.
- Orden.**—Idem idem al Ayudante de Dibujo del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Logroño.—Página 2578.
- Orden.**—Idem al Profesor excedente de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz.—Pág. 2578.
- Orden.**—Idem idem al Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera.—Página 2578.
- Orden.**—Idem idem al Encargado de curso del Instituto Elemental de segunda enseñanza de Algeciras.—Pág. 2578.
- Orden.**—Idem idem a la Inspectora de primera enseñanza de Huesca.—Pág. 2578.
- Orden.**—Idem idem al Profesor del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Logroño.—Pág. 2578.
- Orden.**—Idem idem al encargado de curso del Instituto de Barbaastro.—Págs. 2578 y 2579.
- Orden.**—Idem idem al Catedrático del Instituto de Logroño.—Pág. 2579.

SECRETARÍA GENERAL DE F. E. EL JEFE DEL ESTADO

- Orden.**—Creando el Cargo de Oficiales de Prensa.—Pág. 2579.

GOBIERNO GENERAL

- Orden.**—Separando del servicio, por un año, al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Lucas Porrás Martín.—Pág. 2579.
- Orden.**—Destinando a las Comandancias que se indican a los Oficiales de la Guardia civil D. Perfecto Ruiz Rubio y otros.—Págs. 2579 y 2580.

SECRETARÍA DE GUERRA

- Sección de Caballería, Cría Caballar y Remonta.**—Compra de ganado
- Orden.**—Sustituyendo la Comisión de Compra de ganado, que se constituyó por Orden de 31 de marzo último

(B. O. núm. 163), por un Negociado de Compra de Ganado para el Ejército, dependiente de esta Secretaría de Guerra.—Págs. 2580 y 2581.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

- Orden.**—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a Francisco Llerandi Gómez y otros.—Pág. 2581.

Ascensos

- Orden.**—Confiere el empleo inmediato a los Sargentos de Artillería Manuel Gómez y otros.—Pág. 2581 y 2582.
- Orden.**—Idem al cabo de Ingenieros José Fernández Rincón.—Pág. 2582.

Asimilaciones

- Orden.**—Concede asimilación de Sargento a los Músicos D. Vicente Ortuño Rubio y otros.—Pág. 2582.
- Orden.**—Idem de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Lucas Parras Benito y otros.—Pág. 2582.
- Orden.**—Idem las que se detallan a los estudiantes de medicina D. José Sánchez Rivas y otros.—Pág. 2582.

Aumentos de sueldo

- Orden.**—Concede el sueldo equivalente al empleo de General de Brigada al Coronel del Cuerpo de Mutillados de la Guerra, D. Emilio Izquierdo Arroyo.—Pág. 2582 y 2583.

Bajas

- Orden.**—Causa baja en el Ejército el Sargento de Ingenieros D. Juan Ruiz Padilla, sancionado por un Consejo de guerra.—Pág. 2583.

Destinos

- Orden.**—Pasan a los destinos que expresa los Jefes y Oficiales D. Ramón Cortiis Riera y otros.—Página 2583.
- Orden.**—Destinando al Cuadro eventual del Ejército del Sur al Capitán de Caballería D. Miguel Cabanellas Torres.—Pág. 2583.
- Orden.**—Pasan a los destinos que indica los Oficiales de Artillería don Juan Parada y otros.—Pág. 2583.
- Orden.**—Idem a disposición del General Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos al Alférez provisional de Ingenieros D. Fernando Tejero Benito.—Pág. 2583.

Handos

- Orden.**—Habilitando para ejercer mando de General de Brigada al Coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Mariano Santiago Guerrero.—Pág. 2583.

Procesados

- Orden.**—Pasa a situación de Procesado el Capitán D. Juan Montiel Sánchez y Teniente D. Antonio Hernández Vives.—Pág. 2584.

Rectificaciones

- Orden.**—Queda sin efecto el destino asignado como Profesor de la Academia de Alféreces provisionales de Toledo del Capitán de Infantería don Manuel Martín Calleja.—Página 2584.

Señalamiento de haber pasivo

- Orden.**—Señalando el que corresponde, en situación de retirado, el Comandante de Infantería D. José Ramos López.—Pág. 2584.

SECCIONES DE MARINA

Continuación en el servicio

- Orden.**—La concede al personal de la Armada de la relación que acompaña.—Pág. 2584.

Señalamiento de haber pasivo

- Orden.**—Señalando el que corresponde, en situación de retirado, al Operario Luciano Veiza Quelle.—Página 2584 y 2585.

DEPARTAMENTO DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

- Convocando un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, con arreglo a las bases que cita. Pág. 2585 y 2586.
- Idem idem de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las bases que indica.—Página 2587.

Anuncios oficiales

- Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.
- Excmo. Ayuntamiento de Bilbao.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Edictos y regulaciones.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Juan Nogués Aragonés, Catedrático del Instituto de Huesca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Juan Nogués Aragonés, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Fernando Martínez Segura, Ayudante de Dibujo del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Fernando Martínez Segura.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Gregorio Hernández de la Herrera, Profesor excedente de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Or-

denes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Gregorio Hernández de la Herrera, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Bernal Ulecia, Catedrático del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Jerez de la Frontera (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. José Bernal Ulecia, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Jordana Caballero, Encargado de Curso del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de Algeciras (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Manuel Jordana Caballero.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.ª Aurelia Izquierdo Marquina, Inspectora de Primera Enseñanza de Huesca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D.ª Aurelia Izquierdo Marquina, debiendo ser dada de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Jaime Mir Seguí, Profesor de Matemáticas del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes, y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Jaime Mir Seguí, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Florentin Ara Petriz, Encargado de Curso del Instituto de Barbastro (Huesca), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Florentin Ara Petriz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

años. Burgos 24 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Benigno Marroyo Gago, Director y Profesor de Matemáticas del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de D. Benigno Marroyo Gago, debiendo ser dado de baja en su Escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

SECRETARIA GENERAL DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Orden

Con objeto de atender en el territorio liberado a los periodistas extranjeros, corresponsales y demás personalidades que se estime pertinente, y al mismo tiempo dar mayor efectividad a la Orden General de 28 de octubre de 1936, S. E. se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se crea, con carácter transitorio, el cargo de Oficiales de Prensa, encargados de la vigilancia periodística y de atender a las personalidades extranjeras que deseen visitar la España liberada.

Segundo. Para ser Oficial de Prensa será preciso poseer un título universitario o formación profesional adecuada, estar en posesión de varios idiomas y ser nombrado a tal efecto por la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Tercero. Los Oficiales de

Prensa ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se establezcan, respetando en todo momento las órdenes emanadas de las Autoridades civiles y militares, según los casos.

Cuarto. Usarán en actos del servicio el uniforme de la milicia a que pertenezcan o el militar que le corresponda, usando todos ellos como distintivo un brazalete en el brazo izquierdo con las palabras «Oficial de Prensa» y el sello de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, mereciendo la consideración de Oficial a los fines de alojamiento y transporte.

Quinto. Todo Oficial de Prensa llevará en regla tanto su propia documentación como la de las personas a quien acompañe y por todas las Autoridades se le darán las máximas facilidades para el cumplimiento de la misión que tienen encomendada, teniendo sus salvoconductos oficiales la misma consideración que un pasaporte militar, de acuerdo con la Orden de 25 de mayo de 1937.

Sexto. Los Oficiales de Prensa no percibirán otros emolumentos que los que acrediten en su condición de funcionarios públicos por razón de la categoría y escalafón a que estén afectos, sin perjuicio de las indemnizaciones que como gastos de viaje les sean abonadas.

Salamanca 19 de julio de 1937.
=El Secretario General, Nicolás Franco.

Gobierno General

Ordenes

Visto el expediente instruido a D. Lucas Parras Martín, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Losar de la Vera (Cáceres), con el fin de depurar su actuación en el orden político-social,

Y teniendo en cuenta que el Sr. Parras Martín se halla comprendido entre los preceptos del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de 1936,

Este Gobierno General, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que don Lucas Parras Martín, quede separado durante un año de la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Losar de la Vera, a partir de la fecha en que por la Inspección Provincial de Cáceres le sea notificada la presente orden, con pérdida de todos los derechos en relación con aquella, durante el tiempo expresado, haciéndose cargo nuevamente de la plaza al término del período señalado, adquiriendo entonces todos los derechos inherentes a la misma, que le serán reconocidos a contar de la fecha en que verifique nuevamente la toma de posesión en forma reglamentaria.

Valladolid 26 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El Gobernador General, Luis Valdés.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector General de la Guardia Civil, y por conveniencia del servicio, he resuelto que los Tenientes y Alféreces de la Guardia civil comprendidos en la adjunta relación, que comienza con D. Perfecto Ruiz Rubio y termina en D. Francisco Andrada Osuna, pasen a prestar sus servicios a las Comandancias que en la misma se expresan.

Valladolid 26 de julio de 1937.
Segundo Año Triunfal.=El Gobernador General, Luis Valdés.

Relación de destinos de Oficiales de la Guardia Civil, por conveniencias del servicio.

Teniente, D. Perfecto Ruiz Rubio, de la Comandancia de Coaña, a la de Oviedo.

Otro, D. Casto Ramos Merchán, de la de Segovia, a la de Toledo.

Alférez, D. Juan Coledrero Vergara, de la de Cádiz, a la de Málaga.

Otro, D. Francisco Yuste García, de la de idem, a la de idem.

Otro, D. Narciso Santos Muñoz, de la de idem, a la de idem.

Otro, D. Francisco Romero Ampudia, de la de idem, a la de idem.

Otro, D. Juan Caballero López, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Antonio Riera Domingo, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Antonio Gómez Barrera, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Sebastián Carazo Jiménez, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Eustaquilo Lorente Sáez, de la de León, a la de Oviedo.

Otro, D. Manuel Leal Lozano, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. José Llorente Martín, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Manuel Gutiérrez Álvarez (1.º), de la de Idem, a la de Guipúzcoa.

Otro, D. Gabriel Fuentes Jodar, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Isidoro Sastre Moreno, de la de Segovia, a la de Idem.

Otro, D. Anastasio González Hidalgo, de la de Idem, a la de Huelva.

Otro, D. Julián Polo Pérez, de la de Idem, a la de Toledo.

Otro, D. Luis González Meseguer, de la de Baleares, a la de Granada.

Otro, D. Juan Ramírez Ferrer, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Gabriel Amengual Homar, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Segundo Campos González, de la de Salamanca, a la de Huelva.

Otro, D. Alejandro Vicente Miguel, de la de Idem, a la de Guipúzcoa.

Otro, D. Víctor Ruiz Salaverri, de la de Burgos, a la de Vizcaya.

Otro, D. Fermín Blabę Carrasco, de la de Segovia, a la de Idem.

Otro, D. José Lorenzo Deza, de la de León, a la de Idem.

Otro, D. Francisco Herrero Santiago, de la de Idem, a la de Idem.

Otro, D. Secundino Martín Domínguez, de la de Cáceres, a la de Idem.

Otro, D. Evaristo Ordóñez Pérez, de la de Pontevedra, a la de Idem.

Otro, D. Francisco Andrade Osuna, de la Sevilla Interior, a la de Sevilla.

Secretaría de Guerra

Ordene s

Sección de Caballería, Cría Caballar y Remonta. Compra de ganado

La Orden de 31 de marzo último (B. O. núm. 163), por la que se constituyó una Comisión de Compra de Ganado, queda modificada en los términos siguientes:

Sustituye a dicha Comisión un «Negociado de Compra de Ganado para el Ejército», dependiente de esta Secretaría de Guerra, e integrado por el personal de Jefes y Oficiales que se expresa después:

El Negociado se compondrá:

a) De una Presidencia (Directora e Inspector de Compras) con un Secretario y un Auxiliar Mecanógrafo.

b) De tres Comisiones de Compra, una por cada Zona de las tres en que a estos efectos y por las características del ganado, se considerará dividida la España liberada, y

c) De los Depósitos de ganado ya establecidos en número de diez y de aquellos que en lo sucesivo se establezcan para el mejor servicio, cuyos Depósitos se crearán en las plazas donde se efectúe una compra de alguna importancia y cuando la entrega del ganado adquirido haya de efectuarse a Cuerpos y Unidades que se hallen en lugar próximo al Depósito que se establece.

Las zonas en que a los efectos del apartado b) se considerará dividida la España liberada, son: Norte, que comprenderá hasta las provincias de León, Palencia, Burgos y Soria, inclusive; Centro, que abarcará las de Zamora, Valladolid, Salamanca, Segovia, Avila, Cáceres, Toledo y Madrid; y Sur, en la que se incluye la de Badajoz y todas las de Andalucía.

Las Zonas del Protectorado de Marruecos, Baleares y Canarias, continuarán en las mismas condiciones por que se vienen rigiendo en la actualidad a estos efectos.

Las características que ha de reunir el ganado a adquirir serán

fijadas por el Coronel Director e Inspector de Compra y transmitidas a los Jefes de las respectivas Comisiones, así como la antidad o cantidades a adquirir en cumplimiento de las órdenes de compra que reciban de la Superioridad, a cuyo efecto dispondrá la forma, días y plazas en que cada una de las Comisiones haya de actuar.

El mismo Coronel Director e Inspector enviará a los Jefes de Comisión y a los Jefes de Depósito, las instrucciones generales y, en su caso, las particulares, para el adecuado funcionamiento de unos y otros servicios.

Los Oficiales Pagadores de las Comisiones, cursarán el pedido de las cantidades que se deban librar, para pagos que haya que justificar, a fin de que al comenzar cada una de las compras, cuenten con el efectivo suficiente para los pagos que se vayan originando.

PLANTILLA DEL PERSONAL QUE HA DE INTEGRAR ESTE NEGOCIADO

Presidencia: Un Director e Inspector de Compra.

Un Secretario.

Un Auxiliar Mecanógrafo.

Comisiones de Compra

Un Jefe de Caballería.

Un Capitán.

Un Comisario Interventor.

Un Profesor Veterinario.

Un Oficial Pagador.

Un Picador (cuando la compra sea de caballos).

Un Sargento escribiente.

Un soldado escribiente.

Depósitos de Ganado

Un Capitán de Caballería.

Un Profesor Veterinario.

Un Picador.

DESTINO DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE

Director e Inspector de compras: El Coronel de Caballería, Jefe de los Servicios de Cría Caballar, D. Juan Alfaro Lucio.

Secretario: El Teniente de Compañero de Caballería, don Francisco Cadenas Blanco.

Auxiliar Mecanógrafo: El Suboficial remontista, D. Ramón Ruiz Avila.

Comisión Norte. — Jefe, Comandante de Caballería, D. ...

min Martínez Luco; Capitán, el del Depósito de ganado correspondiente a la Plaza o provincia donde actúe, o el de la más próxima, si en aquella no hubiera Depósito de Ganado.

Veterinario 1.º, D. Amado Santiago.

Comisario Interventor: D. José Quintana Pérez.

Pagador, Alférez provisional, D. Manuel Trevijano.

Picador, el del Depósito de ganado correspondiente a la plaza o provincia donde la Comisión actúe.

Comisión Centro. — Jefe, el Teniente Coronel de Caballería, D. Federico García Balmori.

Capitán, el del Depósito de ganado correspondiente a la plaza o provincia donde actúe o a la más próxima si en aquella no hubiera Depósito de Ganado.

Veterinario, el del Depósito de ganado de Valladolid, sin perjuicio de que se incorpore también a la Comisión el de la Plaza correspondiente.

Comisario Interventor, el correspondiente a la plaza o provincia donde actúe.

Pagador, el que designe el Excmo. Sr. Interventor General.

Picador: el del Depósito correspondiente a la plaza o provincia donde actúe la Comisión o a la más próxima, si en esta no hubiera Depósito de Ganado.

Comisión Sur. — Jefe, el Comandante de Caballería D. Antonio Turmo Benjumea.

Capitán, el de Caballería don Fernando Frelre y García de Leaniz, y cuando la Comisión actúe en Sevilla y su provincia, el de igual Arma D. Diego Moreno Guerrero, cuando actúe en Córdoba y la suya y el del Depósito de ganado correspondiente cuando lo haga en otras provincias en que exista Depósito.

Veterinario 1.º, D. Rafael Moreno Escamilla, excepto cuando actúe en la plaza y provincia de Córdoba, que será el Veterinario 2.º D. Faustino González Durango.

Comisario Interventor, D. José Wessolowski Zaldo.

Pagador, Alférez provisional de Intendencia, D. Juan Ramos Espinosa.

Picador, el del Depósito de

Ganado de la Plaza o provincia donde la Comisión actúe o el de la más próxima, si en ésta no hubiera Depósito de Ganado.

Depósitos de Ganado: En las plazas donde están ya establecidos, queda confirmado en su destino el personal que ahora los integra, y que continuará actuando como lo viene efectuando. En aquellas plazas donde haya que constituir nuevos Depósitos, los Gobernadores Militares respectivos designarán en cada caso el Capitán de Caballería, Veterinario y Picador, y los locales donde haya de alojarse el ganado.

En todos ellos los Gobernadores Militares de las plazas correspondientes designarán el personal de Clases y Tropa que sea necesaria para las atenciones y cuidados del ganado alojado en número proporcional a la cantidad de aquél y a las disponibilidades.

Burgos 26 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendido en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinado en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Parque de Artillería de Melilla:

Artillero 2.º Francisco Llerandi Gómez.

Idem, Juan Alarcón Abellán.

Al Batallón de Ingenieros de Mallorca:

Cabo, Venancio Fuster Fort. Soldado 2.º, Sebastián Garcés Company.

Idem, Carlos Márquez Martínez.

Al Regimiento de Artillería de Mallorca:

Soldado, Francisco Salvat Malet.

Idem, Marcellino Liabrés Amengual.

Idem, Alberto Petit Olosa.

Al Regimiento Infantería de Palma número 36:

Soldado, Rafael Mas Vlla.

Idem, Matías Calafat Morrell.

Idem, José Fornés Sastre.

Al Grupo de Sanidad Militar de Baleares:

Cabo, Juan Morlá Estrany.

Sanitario 1.º, Antonio Sureda Nicolau.

Cabo, Sebastián Morey Mas.

Al Grupo de Intendencia de Baleares:

Soldado 1.º, Juan Palmer Ferrer.

Idem, 2.º, Alberto Sánchez Pujadas.

Idem Id., Isidro Ripoll Moya.

Al Regimiento Artillería Pesada número 1:

Sargento de Complemento, Antonio Jiménez Muñoz.

Artillero 2.º, Santiago Moreno Llorens.

Idem, Francisco Cabrera Perales.

Al Grupo Mixto de Zapadores Minadores de Pamplona:

Soldado 2.º, Francisco Arrarás Soto.

Idem, Ramón José Lázaro Marzo.

Idem, Antonio Diez González.

Burgos 26 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Eu cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a los Sargentos del Arma de Artillería del Regimiento de Costa número 2, que figuran en la siguiente relación:

D. Manuel Gómez Pedrolca.

Jesús Otero Fernández.

José Bouza Yañez.

Manuel Seoane Cendan.

Abelardo Pita Ardao.

José Blanco Cerviño.

Lisardo Mayobre Soto.

José Rodríguez Martínez.

Manuel Costeirelo Mayobre.

D. José Diego Feijoo.

Enrique Montero Alvarez.

Francisco González Acevez.

Juan Antonio Montero Mellid.

Enrique Vázquez Cuvina.

Burgos 26 de julio de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento al Cabo de Ingenieros de la Red Radiotelegráfica Permanente, José Fernández Rincón, que continuará en su actual destino.

Burgos 26 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede la asimilación a Sargento, con la antigüedad y efectos administrativos que a cada uno señala, a los Músicos que a continuación se relacionan:

Músico de 2.^a, D. Vicente Ortuño Rubio, del Regimiento Infantería de Burgos número 31, con antigüedad de 3 de julio último y efectos administrativos, a partir de 1.^o del actual.

Músico de 3.^a, D. Manuel Martín Revuelta, del Regimiento Infantería Merida número 35, con antigüedad de 5 del actual.

Idem, D. Eduardo García Muñoz, del Regimiento Infantería de Cádiz número 33, con antigüedad y efectos administrativos, a partir de 1.^o del actual.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.^o de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (B. O. del E. números 15, 84 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Aférez Médico a los

Médicos civiles, clases y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro en Grijón.

Médicos civiles:

D. Lucas Parras Benito.

Benito Varela Torres.

Daniel Guerra de la Mota.

Juan González Tova.

Angel de Marcos Holgueras.

Juan Sánchez Rico.

Sergio Méndez Quiroga.

Joaquín de Viñals y de Font.

Alejandro Neruéndano Ferrnoso.

Jacinto Mateos Pérez.

Saturnino Forés Artolazábal.

José María de Castro y de Castro.

Antonio Díez Blanco.

Leopoldo García Núñez.

Eumenio Ancochea Cibeira.

Fernando Parra Cáceres.

Senen Ayestarán Tafalla.

José Luis Fernández Matamoros e Ituarte.

Federico Cuadrado Llorente.

Brigada de Complemento del Regimiento Infantería La Victoria número 28 y Médico civil, D. José Bello González.

Sargento Provisional del Batallón Zapadores número 7 y Médico civil, D. Laureano Torres Domínguez.

Soldados Médicos:

D. Alcido Cobaleda Gajate.

Modesto Vidal Montaner.

Antonio Acebes Palomo.

Miguel Hernández Lozano.

José Díaz Guerra.

Nilo Sánchez Cayetano.

Cándido González Domínguez

Alfredo Martín Seicl.

Rafael Martín Fornoza.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.^o de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de

noviembre y 28 de junio últimos (B. O. del E. números 15, 84 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Estudiantes de Medicina de los dos últimos cursos y Practicantes civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro en Grijón:

Asimilados a Brigada

Estudiante de Medicina, don José Sánchez Rivas.

Idem, D. Justo Muñoz Gordo.

Idem, D. José María de Cos y de Cossío.

Soldado del Regimiento de Caballería núm. 1 y Estudiante de Medicina, D. Eitel Martínez Martínez.

Otro del Regimiento de Transmisiones El Pardo y Estudiante de Medicina, D. Antonio Fernández Coppel.

Otro del Grupo de Sanidad Militar del 7.^o Cuerpo de Ejército y Estudiante de Medicina, D. Enrique Merino Eugercios.

Asimilados a Sargento

Practicante civil, D. Secundino Cigarrán Rodríguez Arango.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26 y Practicante civil, D. Luis Fernández de la Fuente.

Otro del Regimiento de Artillería Ligera núm. 12 y Practicante civil, D. Angel Ezquerro Mangado.

Otro del Batallón de Zapadores núm. 7 y Practicante civil, D. Nicolás Sierra Elvira.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Aumentos de sueldos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra y por reunir las condiciones señaladas en el capitulo 2.^o, artículo 3.^o del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el sueldo equivalente al empleo de General de Brigada, en situación de actividad, a partir de la fecha de 20 de junio de

1937, al Coronel de dicho Cuerpo, D. Emilio Izquierdo Arroyo.
Burgos 26 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con el dictamen emitido por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército el Sargento de Ingenieros D. Juan Ruiz Padilla, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, por haber sido condenado a la pena de doce años de prisión militar mayor con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a los Cuerpos Unidades que se expresan, los Jefes y Oficiales de Infantería y Carabineros que se relacionan a continuación:

Infantería

Comandante, D. Ramón Corral Riera, del Cuadro Eventual de Marruecos, al Batallón de Cazadores de Melilla número 3.

Idem retirado, D. Fernando Benedito Millán, del Batallón Cazadores de San Fernando número 1, a la Circunscripción Occidental de Marruecos.

Capitán, D. Antonio García González, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38, a disposición del Excmo. Sr. Comandante General de Canarias.

Idem, D. Alfonso Pérez Villalba, del Regimiento Infantería Argeles núm. 27, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas de Marruecos.

Idem, D. José Martínez Izquierdo, del 8.º Cuerpo de Ejército, al Regimiento Infantería Aragón núm. 17.

Idem, D. Mónico Mínguez Gómez, al Batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 2.

Capitán de Complemento, don Ramón Morales, de la Legión, a la Milicia Nacional.

Teniente, D. Manuel de Casmarín, de la Comandancia de

Canarias, al Regimiento Carros de Combate núm. 2.

Teniente de Complemento, D. Félix Jiménez Sanz, de la Comandancia de Canarias, al Regimiento Carros de Combate núm. 2.

Idem, D. Luis Rodríguez Sbarbi, a Carros de Combate del Ejército del Sur.

Idem retirado, D. Zollo Martín Gómez, al Batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2, como agregado.

Alférez provisional, D. Anibal del Campo Díaz, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2, al Batallón Cazadores de San Fernando núm. 1.

Idem, D. Antonio Martínez Carnelro, del Grupo Fuerzas de Regulares Indígenas de Larache, como agregado, al mismo, de plantilla.

Idem, D. Pedro Morales Sánchez, de id., a id.

Idem, D. Francisco Romeu Cárdenas, de id., a id.

Idem, D. Amancio Roberto Berger Sagasti, al Batallón Cazadores de Ceriñola número 6.

Idem, D. Juan Carbajal Castro, al Batallón Cazadores de Ceriñola número 6.

Idem, D. Manuel Estevez Souto, al id. id.

Idem, D. Luis García Ortega-Nestosa, del Regimiento San Quintín número 25, a la 2.ª Brigada Mixta Legionaria.

Carabineros

Capitán, D. Eugenio Calvete Hernández, del 7.º Cuerpo de Ejército, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Sur, el Capitán de Caballería D. Miguel Cabanellas Torres, de la 62 División.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a donde se expresa, a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Al 13 Regimiento de Artillería Ligera Teniente, D. Juan Parada Parada.

Idem, D. Luis Giraldez Acebez, en comisión.

Alférez, D. Antonio Villa Parajo, en comisión.

Idem, D. José María Caballero Arzuaga.

Idem de Complemento, don Ernesto Bretón López.

Idem, D. Francisco Javier de Mendoza Arias Carvajal.

Idem, D. José María Creus Vidal.

Al 7.º Cuerpo de Ejército

Alférez, D. Gabriel Castro Enriquez.

Idem, D. Vicente Torán Buj.

Idem, D. Francisco Guarde Martín.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado el Alférez provisional de Ingenieros, D. Fernando Tejero Benito, a disposición del General Jefe Superior accidental de las fuerzas militares de Marruecos.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Mandos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto habilitar, para ejercer mando de categoría de General de Brigada, al Coronel del Cuerpo de Estado Mayor, D. Mariano Santiago Guerrero, y disponer quede a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército, cesando en el cargo de Gobernador Militar de Soria.

Burgos 27 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Capitán D. Juan Montiel Sánchez y Teniente D. Antonio Hernández Vives, pertenecientes al 10.º Grupo de Asalto de Oviedo.

Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Queda sin efecto el destino asignado en el BOLETÍN OFICIAL número 270, como Profesor de la Academia de Alféreces provisionales de Toledo, al Capitán de Infantería D. Manuel Martín Calleja.

Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber cesado en la situación de retirado extraordinario en que se encontraba, según Orden de 1.º de mayo último (B. O. núm. 194), pasa a la de retirado normal, el Comandante de Infantería D. José Ramos López, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 585 pesetas que le corresponden por contar más de 33 años de servicios con abonos, sin llegar a 34, más otras 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo. Ambas cantidades deberá percibir las a partir de 1.º de junio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en Algeciras, de dicha provincia.

Burgos 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina**Continuación en el servicio**

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los be-

neficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se expresa, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Músico de 3.ª de Infantería de Marina, con destino en las Fuerzas de El Ferrol, Narciso Río Pena, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 14 del mes actual.

Cabo de Infantería de Marina, con destino en las Fuerzas de El Ferrol, José Vega Leira, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 6 de abril último.

Cabo de Marinería, de la dotación del Destructor «Velasco», Buenaventura Cudilleiro Landrove, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 26 de enero último, por serle de abono diez meses y siete días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Cabo de Marinería, de la dotación del Buque-escuela «Galatea», Julio Gandoy Piñón, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 24 de junio último, por serle de abono tres meses y 29 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Cabo de Artillería, de la dotación del Patrullero «Atlántico», Pedro Rosas Paredes, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 2 de enero último.

Cabo de Artillería, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, Francisco Rivera Ameneiros, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 23 de enero último.

Cabo de Artillería, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, José María Ferraces Seljo, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 2 de enero último.

Fogonero Preferente, de la dotación del Arsenal de El Ferrol, Antonio Leira Martínez, en tercera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 30 de enero último.

Fogonero Preferente, de la dotación del Buque-escuela «Galatea», Lucio Padilla Fernández, en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 18 de septiembre próximo.

Fogonero Preferente, de la dotación del Arsenal de La Carraca, Juan Antonio Llerena Gómez, en quinta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 29 de marzo último.

Fogonero Preferente, de la dotación del Cañonero «Canalejas», Miguel Fresneda Pujol, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 21 de diciembre de 1935, fecha en que ascendió a su actual empleo, debiéndosele practicar los descuentos a que haya lugar, según el artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches.

Fogonero Preferente, de la dotación del Polígono González Hontoria, Juan Galán Nieto, que cumplió la quinta campaña voluntaria en 16 de junio último, se le concede la continuación en el servicio por dos años, nueve meses y cuatro días, a partir de dicha fecha, con arreglo al artículo 42 del vigente Reglamento de Fogoneros.

Marinero Fogonero, de la dotación del «Torpedero núm. 9», Carlos Rey Naya, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 18 de marzo último. Se efectúa esta concesión a reserva de la confrontación, en su día, de los datos manifestados por el interesado.

Marinero Fogonero, de la dotación del Guardapescas «Garciolo», Francisco Lázaro Fernández, en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 2 de mayo del año en curso.

Burgos 24 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Retiros

He resuelto que el Operario de la Segunda Sección del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos, Luciano Veiga Quereño, que pasó a situación de retirado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1936 (D. O. núm. 56), disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber in-

Regro mensual de 146 pesetas con 32 céntimos, a percibir a partir de 1.º de marzo de 1936, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Burgos 24 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Jefatura de Movillización, Instrucción y Recuperación

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Fuentecallente (Miranda de Ebro), Granada y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 450, 450 y 350, respectivamente, nutriéndose la de Fuentecallente con los aspirantes del Ejército del Norte y los del 5.º y 7.º Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro; la de Granada, con los del Ejército del Sur, Islas Canarias y el resto de las fuerzas del Ejército del Centro, y la de Riffien, con los de las unidades procedentes de los distintos territorios de Marruecos.

2.ª La duración del curso será de 24 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, te-

niendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería Artillería, Ingenieros, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto, y, a título de ejemplo, el de maestro, perito aparejador, bachiller eclesiástico, etc. y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concurrentes deberán acreditar como mínimo cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citadas antes.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados, cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezca o haya pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base 1.ª, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente, a los Alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movillización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm 230).

9.ª El plazo de admisión de Instancias se cerrará el día 12 del mes próximo, para empezar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de Instancias, aviso a los Alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso, a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus unidades alejados de sus planas Mayores.

Burgos 26 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal. —El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces Provisionales

Cuerpo.....
Lugar actual de residencia de la unidad
en que sirve el solicitante.....
.....
Empleo..... Antigüedad..... Años..... Meses..... Días.....
Apellidos.....
Nombre.....
Edad.....
Tiempo en el frente en 1.ª línea..... Meses..... Días.....
Títulos que posee o declaración jurada
de poseerlos.....
.....
.....

INFORME DEL JEFE

¿Fue herido?

Fecha

Firma del interesado

Sr. Director de la Academia de.....
.....
.....

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	100'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	88'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Excmo. Ayuntamiento de Bilbao

Concurso para las obras del puente de la Merced.

Es objeto del presente anuncio el contratar por concurso entre constructores dedicados a tales obras, la ejecución de la construcción de un puente en lugar del destruido de la Merced en esta villa de Bilbao, con arreglo a las condiciones que a continuación se especifican, las dimensiones y detalles que señalan los planos de obras y planos y cubriciones del proyecto.

Regirán en dichas obras, en todo lo no modificado por las condiciones insertas en este anuncio, todo lo que previene el pliego de condiciones general vigente para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

La clase de las unidades necesarias es la figurada en la lista siguiente, indicándose también en ella el volumen aproximado de cada unidad.

proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de geografía en general y de historia.

Grupo B.—A este Grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del Grupo anterior, y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituirán este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base 3.ª se seleccionarán 500 alumnos en cada una de las dos Academias que se citan. En la de Tafalla, los correspondientes al Ejército del Norte y 5.º y 7.º Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, y en la de San Roque, los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y el resto de las fuerzas del Ejército del Centro.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 15 del mes próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el día 20 del mes próximo.

2.ª La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de dos por Compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del replazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyendo en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña como aquellos un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A. B. C. comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en el serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.
b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y

Las obras no previstas se abonarán a precios contradictorios, así como las partidas alzadas figuradas en presupuesto mediante proyecto y cubicación parcial en cada caso si resultan precisos.

Las condiciones facultativas de las unidades en lo no modificado por las presentes, incluso para dosificación y calidad de agregados de hormigones, serán las previstas para cada una de ellas en el pliego de condiciones del puente de Deusto y la buena norma constructiva local, caso de no indicarse en aquel documento.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos para la ejecución de las obras, recibiendo por ellas el valor de la realmente ejecutada a los precios figurados en la lista por él ofrecida y sin aumento ninguno de tanto por ciento de beneficio de contrata.

Las relaciones valoradas serán quincenales.

El concursante deberá presentar en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento su lista de precios en sobre cerrado y lacrado hasta las catorce horas del día siguiente que siga en diez al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El concursante presentará asimismo, una lista de referencias de obras por él ejecutadas, análogas a las que son objeto de este anuncio de concurso.

El Ayuntamiento prestará al contratista, libre de gastos, para el servicio de las obras, dos camiones de transporte con su personal.

Al recibir el Excmo. Ayuntamiento la lista de precios ofrecida por los proponentes, elegirá libremente el contratista, comunicando al proponente elegido el presupuesto resultante de la aplicación de sus precios a las cubricaciones del proyecto para que dicho presupuesto sirva de base a la aplicación en caso necesario de las condiciones del artículo número 51 del vigente pliego para la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de marzo de 1903.

Comunicada la adjudicación al contratista, deberá comenzar las

obras en el plazo de tres días siguientes a dicha comunicación, terminándolas totalmente en el de ciento sesenta y cinco días naturales.

El adjudicatario depositará, como garantía dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le comuniqué el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación de las obras, en la Depositaria municipal, en la Caja de Depósitos o en la Banca privada en Bilbao, el importe del diez por ciento del presupuesto deducido de la aplicación de los precios de su lista a la cubicación del adjunto anuncio en valores del Estado, en la forma legal admitida, o en Deuda municipal, ésta por todo su valor nominal.

Esta garantía le será devuelta al contratista al practicarse la recepción definitiva, un año después de la recepción provisional de las mismas.

Para cada parte de obra, la Dirección técnica municipal de las obras entregará al contratista los planos de detalle.

No se comprenden en el curso los trabajos de iluminación y barandilla, que se adjudicarán por separado, pero deberá, sin embargo, el contratista del puente prever los huecos para el anclaje y colocación de tales partes de obra, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección técnica municipal de las obras.

El adjudicatario de la contrata queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales que graven el correspondiente contrato, así como la contribución industrial que le corresponda, a cuyo efecto, deberá presentar dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la adjudicación, justificante de haberlo verificado.

El pliego de condiciones facultativas será facilitado gratuitamente a quien lo solicite en la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Bilbao, y si algún concursante necesitase aclaraciones sobre el detalle de las obras, podrá consultarlas en las correspondientes oficinas municipales, sitas en la Alameda de Recalde, 44-3.º.

CUBICACIONES

Demoliciones

384'50 m. l. s. de desmontado de las actuales balastradas de piedra y ladrillo en sus tres zonas de zócalo, balaustre y pasamanos.

722 m³ de demoliciones de fábrica sobre media marea.

1.899 m³ de desmonte de tierras y cascotes de las rampas actuales extendiéndose aquélla sobre el terreno circundante para formar los jardinillos de la nueva urbanización.

36'80 m³ de levantado de sillería en estribos bajo media marea.

72 m³ de levantado de sillería en estribos sobre media marea.

186 m³ de levantado de pavimentos de acera actual por cambio de rasantes.

Cimentaciones

420 m³ de fábrica de hormigón bajo media marea, ejecutado con cajón de aire comprimido, incluso isla artificial, instalaciones y cajón completamente terminado.

60 m³ de hormigón en masa, de 250 kgs. para cimentación bajo muretes y pedestales en la zona de nueva urbanización de la Ribera.

20 pilotes de haya de 0'15 metros de diámetro y 5 metros de longitud para cimentación de los abocinados de la Naja, hincados con machina.

Hormigón armado

600 m³ de hormigón armado de 400 kgs. en tramos.

75 m³ de hormigón armado de 400 kgs. en muros, en vuelta abocinados del estribo izquierdo.

86.000 kgs. de hierro en armadura rígida.

85.000 kgs. de hierro redondo en tramos.

10.000 kgs. de hierro redondo en muros en vuelta abocinados de estribo izquierdo.

16.000 kgs. en piezas de acero moldeado para apoyo de tramos, incluso accesorios análogos a los aparatos de la Colección Oficial de Tramos.

39 m³ de fábrica de hormigón de 250 kgs. bajo la media marea en pila.

190 m³ de fábrica de hormi-

de 250 kgs. sobre la media marea en pila.

1.000 kgs. en plancha de plomo antimonioso de 10 mm. en resento de aparatos de apoyo.

Cantería de piedra de Deva o similar

103 m2 de enchapado de cantería de 0'10 de espesor, labrado en una cara en curvo, sillares de 0'80 por 0'80 tipo medio, en bocinado de las rampas margen izquierda.

46 m3 de sillería de 0'40 metros de tizón en hiladas de 0'80 metros y soga de 1'20 metros colocada bajo la media marea, labradas por una sola cara

75 m3 de sillería de 0'40 metros de tizón en hilada de 0'80 metros y soga de 1'20 metros colocados sobre la media marea.

16 m3 de sillería de 0'40 metros de tizón, hilada de 0'80 metros y soga de un metro en paramentos labrados a dos caras y colocados bajo la media marea.

33 m3 de sillería de 0'40 metros de tizón, hilada de 0'80 metros y soga de un metro en paramentos labrados a dos caras y colocados sobre la media marea.

12 m3 de sillería aplantillada en tajamar, de 0'30 metros a 0'50 metros y soga de un metro.

90 M. L. S. de bordillo de piedra de 0'20 x 0'30 con tres caras labradas y la cuarta rebajada cinco centímetros en forma de puerdeaguas.

Pavimentos

582 m2 de acerado nuevo igual al existente en la zona cambiada de rasante.

488 m2 de pavimento de calzada formado por losetas de asfalto comprimido de cinco centímetros de grueso, colocado con sus pendientes.

182 m2 de acerado formado por tabiquillos de hormigón de 100 kgs. y tablero de hormigón armado de 7 centímetros de grueso, solado con baldosas comprimidas de asfalto de 4 centímetros de grueso.

320 m2 de adoquinado de la parte de calzada, modificada por rasantes en las zonas de la izquierda, con adoquín nuevo de 18 x 12 x 17, colocándola sobre una capa de arena y cogiendo juntas con lechada de hormigón.

743 m2 de placa de hormigón de 250 kgs. con las pendientes que se requieran para firme de calzada de una altura media de 15 centímetros y acera en la parte modificada por cambio de rasantes.

NOTA.—El contratista ofrecerá, además, los precios de mano de obra de cantería en labrado a tres caras, de mano de obra de cantería en pedestales, borde de jardín, etc., metro lineal de bordillo de acera recta y metro lineal de peldaño de escalera, en la inteligencia de que la piedra puede proceder de la levantada de las rampas actuales, para lo cual la Dirección Facultativa, ajustará las dimensiones a las posibilidades de las actuales piezas levantadas.

Asimismo, el concursante ofrecerá en su lista de precios, los de hormigones, con y sin inclusión del cemento; los de kilogramo de acero perfilado y los de kilogramo de acero redondo con y sin inclusión del material de hierro, y el metro cúbico de sillería con y sin inclusión del suministro de piedra, por si el Ayuntamiento prefiriere desglosar dichos materiales de la adjudicación y entregarlos al contratista.

Bilbao 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José María de Areilza.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 86 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Gregorio Señor Modrego, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho indivi-

duo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 98 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. José Gil Hornos, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Molina de Aragón

Don Vicente Díez Gaspar, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a don Donato Sanz, vecino de Mazagosa, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como padre del interfecto Victoria Sanz López, en el sumario que instruye con el número 8 del año actual sobre muerte, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, teniéndose por ofrecido dicho procedimiento.

Dado en Molina de Aragón a 30 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Vicente Díez.—El Secretario, Felipe Bacarizo.

Puebla del Caramiñal

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los individuos siguientes:

Antonio Romero Hermo (a) Franco, patrón y propietario de la trainera a motor «Nueva Marujita», natural y vecino de Puebla de Caramiñal (Sobre) de 29 años, casado, hijo de Serafín y María, de estatura regular, delgado, color moreno.

Gabriel Bazarra Fernández, segundo mecánico naval, natural y vecino de Puebla de Caramiñal, de 27 años, casado, hijo de José y de Dolores; estatura bajo, delgado y color moreno.

Ventura Bazarra Fernández, mariner, de 20 años de edad, soltero, hijo de Jose y Dolores natural y vecino de Puebla del Caramiñal estatura regular, delgado y color moreno.

Angel Santos Fernández (a) Muxinga, mariner, natural y vecino de Puebla del Caramiñal, de 30 años, de edad, casado, hijo de Angel y Benita, estatura bajo, delgado y color moreno.

Ramón Pardavida Noceda, (a) Carandelo, mariner, natural y vecino de Puebla del Caramiñal, casado, hijo de Manuel y Josefa, de 42 años, estatura regular, color rubio,

Para que en el término de 15 días se presenten ante el Juez instructor en la Ayudantía mi-

litar de Marina de Caramiñal capitán de corbeta (E. R. A.) don Joaquín Seijo Fontenlo, a prestar declaración y responder de los cargos que resultan en el procedimiento que se sigue por desaparición de tratenera a motor «Nueva Marujita», apereciéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hay alugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los referidos individuos, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Puebla del Caramiñal a 14 de junio de 1937.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.—El Secretario Antonio Millán.

Ciudad Rodrigo

El señor don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 14 del corriente, año por lesiones causadas a Rosa Mateos Sánchez, el día 20 de enero pasado, a consecuencia de haber sido alcanzada por el automóvil marca «Buick» matrícula M-56.863, entre los pueblos de Bodón y Robleda; ha acordado sean citados por medio de la presente cédula y para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, don José María Gil Robles, dueño de dicho automóvil, al conductor de indicado vehículo Julián Muñoz, y dos muchachas, cuyos nombres se desconocen, las cuales ocupaban expresado coche en la ocasión de autos; todos los que se hallan en ignorado paradero; con el fin de recibirles declaración en expresado sumario, apereciéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que puedan tener lugar las citaciones acordadas, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Ciudad Rodrigo a 15 de junio de 1937.—El Secretario Judicial.

Santa Marta de Ortigueira

Alvarez Alvarez, Dionisio, hijo de José y Antonina, de 27 años, casado con Esperanza Fax

nández Corral, chófer, natural de Azmarcaría, Congosto, y vecino de Ponterrada, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de constituirse en prisión, en cumplimiento de lo acordado en el sumario número 46 de 1936, por tenencia ilícita de arma de fuego; bajo pena de ser declarado rebelde.

Ejea de los Caballeros

En el expediente de ejecución de sentencia del sumario instruido en este Juzgado con el número 14 de 1934 contra Teresa Simón Gomara (a) Teresa la Chata, sobre lesiones, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia Juez señor Alzola Aduenza.

Ejea de los Caballeros siete de julio de mil novecientos treinta y siete. Guárdese y cumpla la precedente superior orden que se unió al expediente de ejecución de sentencia) digo de su referencia; y como se ordena, hágase saber a la perjudicada Josefa Genis Villanueva el derecho que tiene a cobrar de la procesada Teresa Simón Gomara (a) Teresa la Chata, la cantidad de doscientas pesetas a cuyo pago fué condenada como indemnización de perjuicios, y requiérase a dicha procesada al pago de expresada indemnización, y desconociéndose el paradero de procesada y perjudicada, gasees la notificación y requerimiento acordados, por medio de la correspondiente cédula que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, remitiéndose respectivamente, con atento oficio al Excmo. Sr. Administrador del primer y al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, interesándoles el envío a este Juzgado de un ejemplar del número en que la inserción tenga lugar. Lo manda y rubrica S. S. a d'equ. doy fe. Rubricado. Francés o F. Espinar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento respectivamente a la perjudicada Josefa Genis Villanueva, y a la procesada Teresa Simón Gomara (a) Teresa la Chata, de quienes se ignora su actual paradero, extiendo la presente cédula que firmo en Ejea de los Caballeros a 7 de julio de 1937.—El Secretario Judicial, Francisco Fernández.

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 105 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Francisco Nieto Mora, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de Julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 106 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Jover Menes, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta

en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de Julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 107 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Bernardo Basera Lescano vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de Julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

* Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 108 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Mariano García Cuenca, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de Julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 109 de 1937, trámite por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Urgel Aramburo, vecino de Calatayud, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo

mo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 110 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Luis Mateo Tornos, vecino de Calatayud, actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20,

por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de julio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 111 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Jaime Talmenea Pinilla, vecino de Calatayud, actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Ascado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 112 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Francisco Melendo Navarro, vecino de Calatayud, actualmente ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20,

por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 9 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Trujillo

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de primera Instancia e Instrucción de la ciudad y Partido de Trujillo e instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra el vecino de Guadalupe Manuel Feliciano Silva y contra los de Madrigalejo Felices Avila Ciudad, Antonio Carmona Gil, Celestino Francisco Nieloate, Santos Plana Parejo y Dionisio Manzaanedo Cañada.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente se cita a los inculcados antes expresados para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y el instructor a fin de ser oídos personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 12 de julio de 1937.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

La Coruña

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de la Coruña.

Por medio del presente, se dejan sin efecto las requisitorias insertadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 12 de noviembre de 1936, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes, llamando al procesado insignificante Cruz Modia, por consecuencia de corrupción de menores.

Dado en la Coruña a 30 de junio de 1937. — José Spiegelberg.—El secretario.